



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/46/L.23
19 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 137 del programa

REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

Ghana: proyecto de resolución

La Asamblea General.

Reafirmando sus resoluciones 45/177 de 19 de diciembre de 1990 y 45/264 de 13 de mayo de 1991, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económicas y social y esferas conexas,

1. Aprueba el texto que figura en el anexo a la presente resolución;
2. Pide al Secretario General que aplique las medidas de reestructuración propuestas que figuran en el anexo a la presente resolución e informe sobre las medidas que adopte al respecto.

ANEXO

Propuesta del Grupo de los 77 sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

I. Antecedentes

1. En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en el anexo a su resolución 45/264 de 13 de mayo de 1991, convino en que durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea debía realizarse un examen del funcionamiento de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. En la misma resolución, la Asamblea destacó que el objetivo general de esa

iniciativa era promover "un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas para que responda en mayor grado a la necesidad de impulsar la cooperación económica internacional y promover el desarrollo de los países en desarrollo".

2. Además, la Asamblea General convino en que el examen del funcionamiento de los órganos subsidiarios debía incluir:

- a) Su posible reestructuración y revitalización;
- b) Sus procedimientos de presentación de informes y responsabilidades;
- c) La necesidad de evitar duplicaciones, siempre que fuera posible, y por ende la necesidad de coordinar mejor las actividades entre los diferentes organismos.

3. Al definir sus tareas para el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió también que las actividades de examen de los mecanismos subsidiarios se orientaran por los criterios indicados en el párrafo 6 inciso 3) del anexo de la resolución 45/264.

II. Metas

4. Se ha estudiado la reestructuración y revitalización de algunas cuestiones en las Naciones Unidas, en la esfera social y esferas conexas. Al respecto, debería acordarse la atención y la prioridad debidas a la reestructuración y revitalización para el fortalecimiento del sector económico de las Naciones Unidas.

5. Sobre la base de los principios y directrices básicos para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, según lo indicado en la resolución 45/264 de la Asamblea General, los siguientes criterios comunes deberían orientar la totalidad de las actividades de reestructuración y revitalización de los órganos subsidiarios, a fin de adoptar medidas para afianzar y sostener los efectos de los logros de esos órganos:

- a) El alcance, los temas y las actividades de los órganos subsidiarios son de importancia vital para el desarrollo de los países en desarrollo;
- b) Es preciso que sigan considerándose de manera eficaz y eficiente las cuestiones o actividades consideradas pertinentes a las necesidades de los Estados Miembros, en particular las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;
- c) El foro para la consideración de cuestiones o actividades debe proporcionar oportunidades para la deliberación, así como para la formulación de políticas y de medidas orientadas a la acción. Si fuera necesario debido a la índole técnica de las cuestiones, los órganos subsidiarios podrían

proporcionar asesoramiento especializado, orientación y recomendaciones, a título de contribuciones para su consideración, según corresponda, por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General;

d) Un Consejo Económico y Social revitalizado debe examinar en forma sustantiva e integrada los informes de los órganos subsidiarios;

e) La composición de cada órgano subsidiario no universal debe determinarse sobre la base de una representación geográfica equitativa. Sus miembros podrán ser reelegidos;

f) Es preciso apoyar y financiar, entre otras formas, con cargo al presupuesto ordinario, los gastos de viaje y las dietas de los expertos designados por los gobiernos, en particular los procedentes de países en desarrollo, que participen en los diversos órganos subsidiarios;

g) Un Consejo Económico y Social revitalizado debe contar con un fuerte mecanismo de seguimiento que supervise el desempeño de los órganos subsidiarios;

h) Un Consejo Económico y Social revitalizado debe asegurar el seguimiento y la aplicación de sus decisiones, así como de las recomendaciones que formulen el Consejo o la Asamblea General;

i) No puede sugerirse una solución única o uniforme aplicable a todos los órganos subsidiarios. Es preciso examinar las características propias de cada órgano y las recomendaciones que surjan de un proceso abierto y cabal deben encaminarse a revitalizar dicho órgano.

III. Procedimientos de presentación de informes de los órganos subsidiarios

6. El procedimiento de presentación de informes de los órganos subsidiarios deberá ser analizado para cada caso por separado.

IV. Metodología para el examen de los mecanismos subsidiarios

7. Será necesario concentrarse en los órganos subsidiarios que es necesario fortalecer. Para el examen de los respectivos órganos subsidiarios, se sugiere la siguiente metodología:

a) Nombre del órgano, organización a la que pertenece y su jerarquía en el sistema de las Naciones Unidas, en relación con su manual;

b) Composición y participación;

c) Objetivos programáticos fundamentales;

d) Tipo de contribución del órgano;

- e) Medidas para la aplicación eficaz de las decisiones de los Estados Miembros y de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- f) Procedimiento de presentación de informes;
- g) Frecuencia y duración de las reuniones;
- h) Apoyo de secretaría. Es preciso que en el análisis se incluya lo siguiente:
 - i) La oficina departamental que presta apoyo;
 - ii) La documentación que se provee;
 - iii) Las actividades programáticas de la secretaría, según se reflejan en el presupuesto por programas;
 - i) Sistema de financiación.

V. Determinación de los órganos subsidiarios que deben ser reforzados

8. A continuación se indican estructuras de cooperación regional e interregional: es preciso posibilitar que las comisiones económicas regionales estén plenamente en condiciones de desempeñar su papel, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Sería necesario fortalecer las comisiones económicas regionales, en particular las que tienen sede en países en desarrollo, en lo relativo a sus actividades, sus recursos y su participación en el apoyo a las actividades operacionales ejecutadas por el sistema de las Naciones Unidas. Las comisiones regionales, en el ejercicio de sus funciones, deberían participar plenamente con miras a fortalecer y formular recomendaciones a la Asamblea General a los fines de la presente iniciativa, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones particulares de sus respectivas regiones. Las comisiones económicas regionales han de contribuir a determinar la manera en que puede promoverse su eficacia. Las medidas acordadas a fin de fortalecer las comisiones económicas regionales deben reflejarse en la programación y el presupuesto.

9. Los demás órganos subsidiarios son:

- a) Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en Desarrollo:
 - i) Nombre: Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo - Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York);
 - ii) Composición y participación: cuarenta y ocho expertos designados por los gobiernos y elegidos por la Asamblea General con un mandato de tres a cuatro años;

- iii) **Objetivos programáticos fundamentales:** los objetivos programáticos fundamentales pueden definirse en el marco de los programas y recursos existentes en el sistema de las Naciones Unidas. El Plan de Acción de Buenos Aires constituye el mandato básico para la labor de la Comisión propuesta. La cooperación técnica entre los países en desarrollo debería incluirse como modalidad en los objetivos programáticos de los diferentes programas de actividades del sistema de las Naciones Unidas;
- iv) **Tipo de contribución:** informar y formular recomendaciones;
- v) **Medidas ulteriores:** cumplimiento de los objetivos programáticos por todos los Estados Miembros;
- vi) **Procedimiento de presentación de informes:** a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social; al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- vii) **Frecuencia y duración de las reuniones:** anuales, de dos semanas de duración, en el primer trimestre del año, teniendo presentes las demás necesidades que debe satisfacer la Secretaría;
- viii) **Apoyo de secretaría:**
 - a. **Oficina de División que presta apoyo:** la Dependencia de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo debe fortalecerse técnicamente y transformarse en una División, en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - b. **Documentación:** la División de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo seguirá preparando la documentación. El Secretario General también efectuará contribuciones;
 - c. **Actividades de secretaría:** deben reflejarse en el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- ix) **Necesidad de que se refleje en la programación y la presupuestación.**
- b) **Comité de Recursos Naturales:**
 - i) **Nombre:** Comité de Recursos Naturales - Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York);
 - ii) **Composición y participación:** cuarenta y ocho expertos designados por los gobiernos y elegidos por el Consejo Económico y Social con un mandato de tres a cuatro años;
 - iii) **Objetivos programáticos fundamentales:** los mismos;
 - iv) **Tipo de contribución:** informar y formular recomendaciones;

- v) **Medidas ulteriores:** cumplimiento de los objetivos programáticos por todos los Estados Miembros;
 - vi) **Procedimiento de presentación de informes:** a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;
 - vii) **Frecuencia y duración, de las reuniones:** una cada dos años, de dos semanas de duración, en el primer trimestre del año;
 - viii) **Apoyo de secretaría:** por parte de la División de Recursos Naturales y Energía del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo;
 - ix) **Necesidad de que se refleje en la programación y el presupuesto.**
- c) **Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables:**
- i) **Nombre:** Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables - Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York);
 - ii) **Composición y participación:** cuarenta y ocho expertos designados por los gobiernos y elegidos por el Consejo Económico y Social con un mandato de tres a cuatro años;
 - iii) **Objetivos programáticos fundamentales:** el mandato sigue siendo el mismo, incluida la consideración de la relación entre el medio ambiente y el desarrollo, en particular el sector de la energía;
 - iv) **Tipo de contribución:** informar y formular recomendaciones;
 - v) **Medidas ulteriores:** cumplimiento de los objetivos programáticos por todos los Estados Miembros;
 - vi) **Procedimiento de presentación de informes:** a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;
 - vii) **Frecuencia y duración de las reuniones:** una cada dos años, de dos semanas de duración;
 - viii) **Los arreglos actualmente existentes de apoyo de secretaría al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, establecidos de conformidad con la sección III de la resolución 37/250 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982, deberán fortalecerse y mantenerse a fin de proporcionar un apoyo técnico adecuado al Comité de Expertos sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;**
 - ix) **Necesidad de que se refleje en la programación y el presupuesto.**

VI. Calendario para la futura continuación del proceso de reestructuración

10. Deberá establecerse un calendario convenido, según corresponda, para continuar la reestructuración y revitalización de los restantes mecanismos subsidiarios en las esferas económica y social y esferas conexas.

VII. Revisión

11. La decisión definitiva sobre la revisión del Comité de Recursos Naturales y del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables se adoptará en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta los resultados del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

12. Durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General deberá efectuarse un examen de la aplicación de las presentes iniciativas, de conformidad con la resolución 45/264 de la Asamblea.

